Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
Demandante	MARIA EDELMIRA NARANJO GIL
Demandado:	ROSA ISAZA CANO
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00534-00**
Interlocutorio	896
Asunto	**Rechaza demanda**

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **25 de febrero de 2022**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda instaurada por MARIA EDELMIRA NARANJO GIL en contra de ROSA ISAZA CANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el *"Sistema de Información Judicial Colombiano".* Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a16cbf41bccc58924df0663e06226b7f0b54e3d108c70d80f64f77deef6402**
Documento generado en 17/05/2022 08:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica